



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 005-2022-SENAMHI/GG

Lima, 18 de febrero de 2022

VISTA:

La Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 023-2022-SENAMHI/PREJ publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, a través del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, la cual cuenta con un Plan Nacional que desarrolla los objetivos de la política, precisando las acciones, metas, indicadores, plazos y entidades responsables para la implementación de los objetivos y lineamientos contenidos en la misma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; asimismo, dispone la creación de la Secretaría de Integridad Pública en la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la materia;

Que, por su parte el artículo 10 del referido dispositivo legal, define a la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces como responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, y modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS;

Que, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, y modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, señala que la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas; asimismo, refiere que aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM-SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM-SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”;

Que, el acápite 6.5.1 y 6.5.2 del numeral 6.5 de la Directiva en mención, señala que la función de integridad debe ser implementada en toda entidad de la administración pública, a través de las alternativas organizacionales, entre la cuales se encuentra la conformación de un equipo de trabajo permanente al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa;

Que, por su parte el acápite 6.5.5 del numeral 6.5 de la citada Directiva N° 001-2019-PCM-SIP”, refiere que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae sobre la máxima autoridad administrativa, quien la puede ejercer a través de la conformación de un equipo de trabajo permanente al interior de su despacho; asimismo, indica que dicha conformación se materializa a través de una resolución de la máxima autoridad administrativa, en la cual se precisa las líneas jerárquicas, responsabilidades, entre otros que se considere pertinente;

Que, sobre el particular, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que la Secretaría General (ahora Gerencia General) es la máxima autoridad administrativa y el representante legal del SENAMHI;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 024-2021-SENAMHI/GG de fecha 23 de noviembre de 2021, se conformó el Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, integrado entre otros por un representante de la Gerencia General;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 023-2022-SENAMHI/PREJ publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de febrero de 2022, se designa a la señora LESLY LEYLA CÁCERES FARFÁN, en el cargo de Asesora de Alta Dirección para la Gerencia General del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

Que, teniendo en consideración las normas y documentos antes citados, resulta necesario modificar la conformación del Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, con la finalidad de incluir a la representante de la Gerencia General;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Recursos Humanos, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, su modificatoria efectuada a través de la Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM-SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM-SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 024-2021-SENAMHI/GG de fecha 23 de noviembre de 2021, en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Conformar el Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, el cual está integrado de acuerdo al siguiente detalle:

- *YESENIA MERLINDA CARHUACHIN SIANCAS, representante de la Oficina de Recursos Humanos, en su calidad de Miembro Titular.*
- *LESLY LEYLA CÁCERES FARFÁN, representante de la Gerencia General.*
- *DANY MAYELI GONZALES DELGADO, representante de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”.*

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

CARLA MARIA MINAYA MEDINA
Gerente General (e)
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI